

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2020 00191 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Jhony Alejandro Aguirre Osorio y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

FIJA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS

Mediante auto del 23 de marzo de 2023 se señaló el 28 de junio de 2023, a las 2:30 p.m., como fecha para realizar la audiencia de pruebas. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia debido a solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante por cuanto no ha podido obtener la prueba pericial ordenada (Docs. Nos. 67 a 70, expediente digital). En tal sentido, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la continuación de la **audiencia pruebas**, prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **7 de noviembre de 2023** a la hora de las **2:30 p.m.**

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declarar desistidos los mismos en la audiencia de pruebas. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

El perito médico oftalmólogo u otro similar que ha de rendir el dictamen pericial decretado de oficio en la audiencia inicial celebrada el 30 de noviembre de 2021, previamente ha de **tomar posesión del cargo** para tal efecto ante la Secretaría del Despacho, con las advertencias de ley y que, al aceptar el encargo, lo hace bajo la gravedad de juramento como lo prevé el artículo 226 del C.G.P. El dictamen deberá ser allegado con 20 días de antelación a la continuación de la audiencia de pruebas y lograr la comparecencia del perito la contradicción de la experticia. De no ser allegado, se tendrá por desistido.

La experticia deberá ser enviada en documento pdf al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto del mensaje: nombre del Juzgado, radicado del proceso y el nombre del documento a enviar. Se recuerda que la parte demandante ha de cancelar los honorarios de la experticia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: estudio@litigius.com.co; rrllexfirma@gmail.com;
aleja7041@gmail.com;

Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
diogenespulido64@hotmail.com; diogenes.pulido@mindefensa.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en documento en pdf con copia simultánea a los demás sujetos procesales, indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b2166085b5cd6e4c1b7ea91994ba3dcca2a4080565240eff3fedc245044e3e**

Documento generado en 16/06/2023 12:55:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>